

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y DEL AUTOEMPLEO DURANTE EL EJERCICIO 2017 A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA.

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la cultura emprendedora y del autoempleo durante el ejercicio 2017, a la Confederación de Empresarios de Andalucía, en el cual concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante, CEA) es una organización profesional de empresarios, de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito regional, constituida en 1979 para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Hoy es la organización empresarial más representativa, con implantación en todos los territorios y sectores productivos, está integrada por más de setecientas cincuenta asociaciones empresariales de toda Andalucía, y en su seno conviven grandes empresas, pymes y autónomos.

SEGUNDO.- En el artículo 6º de sus Estatutos (modificados por última vez en 1997) se indica que entre los fines fundamentales de la Confederación se incluye “fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía de mercado”. Entre las actuaciones que la CEA lleva a cabo para dicho fomento del sistema de iniciativa privada se incluye una amplia acción formativa, dirigida, fundamentalmente, a la expansión del carácter emprendedor de la sociedad y a la creación de empresas, mediante la cual miles de jóvenes andaluces reciben cada año una formación de calidad y una orientación adecuada para el establecimiento por cuenta propia como trabajador autónomo. La CEA promueve, además, la creación de nuevas empresas mediante distintos programas que pretenden involucrar a las nuevas generaciones en la aventura de la iniciativa empresarial, a través de la prestación de servicios de asesoramiento en lo relativo a la elaboración de su proyecto empresarial y puesta en marcha. En este sentido, la CEA ha centrado sus esfuerzos en apoyar a los nuevos emprendedores y empresarios en el inicio y consolidación de sus nuevas ideas empresariales, promoviendo la actividad económica desarrollada por las pymes y los autónomos y la defensa de todo el tejido empresarial de nuestra región, tanto a través de su actividad institucional como de los servicios de la propia organización.

TERCERO.- Por tanto, se considera que la CEA lleva a cabo diversas actuaciones cuya finalidad coincide con la expresada en la subvención nominativa prevista a su favor en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, por lo que, pueden considerarse como elegibles aquellos gastos llevados a cabo en desarrollo de dicha finalidad.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

1

Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==	PÁGINA	1/20
				
u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==				

CUARTO.- Con fecha 12 de enero de 2017, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento solicitud de subvención nominativa para el fomento de la cultura emprendedora y del autoempleo para el año 2017, formulada por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

QUINTO.- Mediante Acuerdo del Secretario General de Economía de la Consejería Economía y Conocimiento, con fecha 18 de enero de 2017, se autorizó el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 63.1.1º, contempla la competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de fomento del empleo, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 148.1.13ª y 149.1.13ª de la Constitución. Y en su artículo 173 establece que *“La Comunidad Autónoma tendrá política propia de relaciones laborales, que comprenderá, en todo caso: Las políticas activas de empleo, la intermediación y el fomento del empleo y del autoempleo.”*

SEGUNDO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, asigna a la Consejería de Economía y Conocimiento, en el subconcepto presupuestario 485.03, programa 72C, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía, “A la CEA para fomento cultura emprendedora y del autoempleo”.

TERCERO.- Dicha subvención nominativa es compatible con los objetivos generales del Programa 72C:

“Promover la cultura, la actitud y la actividad emprendedora entre la población andaluza en general y entre jóvenes y mujeres en particular”, “Fomentar la creación de empresas, la mejora sociolaboral y la promoción del conocimiento del sector del trabajo autónomo” y “Promover la internacionalización de la economía andaluza”.

CUARTO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención. No obstante, de acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y, en concreto, conforme al artículo 2, apartado 1, párrafo c), número 1º, de la misma, el titular de la Secretaría General de Economía tiene delegada, en su ámbito de competencias, “la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que



Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgDIrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqkemS2cg==	PÁGINA	2/20



u0fKUsQEgDIrLpqkemS2cg==

correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”.

QUINTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia a instancia de parte mediante escrito presentado por CEA con fecha 12 de enero de 2017 que insta a la tramitación de la misma al existir consignación presupuestaria para el año 2017, en el programa 72C.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Objeto, importe y plazo de ejecución

Conceder una subvención nominativa a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 EUROS), para un proyecto de fomento de la cultura emprendedora y del autoempleo, cuyas actuaciones se recogen en el presupuesto anexo a la solicitud, lo que supone un porcentaje del 100% del presupuesto presentado y aceptado.

Los objetivos del citado proyecto son difundir y promover la cultura empresarial y el autoempleo; apoyar la generación de nuevas empresas, mediante el apoyo al establecimiento de terceras personas como nuevos empresarios entendiendo por tal una actividad profesional o empresarial por cuenta propia; fomentar la incorporación de factores de competitividad en las pymes andaluzas, tales como la innovación, la internacionalización y el asociacionismo empresarial, desde la fase inicial emprendedora; apoyar a emprendedores y pymes en materia de posicionamiento en mercados globales; impulsar el conocimiento y el empleo en las empresas andaluzas de nuevas herramientas, técnicas y áreas de gestión que contribuyan a generar valor y crecimiento de las empresas.

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la Posición Presupuestaria: G/72C/48503/00; Centro Gestor: 0900018078; Fondo: 01; Descripción: A la CEA para fomento cultura emprendedora y del autoempleo.

El objeto de esta subvención serán actividades realizadas entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. En consecuencia, los gastos subvencionables al amparo de esta subvención deberán realizarse dentro de dicho periodo.

El desglose de las actividades que componen el objeto de la presente subvención, sus indicadores de realización y de resultado, y su coherencia con los objetivos e indicadores del programa, se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

3

Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==	PÁGINA	3/20



u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.



Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgDIrLpqqemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/20



u0fKUsQEgDIrLpqqemS2cg==

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26 de dicha Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario y siempre dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en la presente Resolución, conforme a los límites sobre costes salariales establecidos en la misma.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgDIrLpqqemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqqemS2cg==	PÁGINA	5/20
				
u0fKUsQEgDIrLpqqemS2cg==				

dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados, conforme a los límites establecidos en la presente Resolución.

- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

- f) Los siguientes gastos de funcionamiento de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), vinculados al cumplimiento de los objetivos antes señalados:
 - Primas de seguros y cánones.
 - Material de oficina y fotocopias.
 - Suministros (agua, gas, luz y similares).
 - Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares).

3 Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad. Ya sean gastos justificados mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud a lo previsto en el artículo 83.3



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgdlRpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdlRpqkems2cg==	PÁGINA	6/20
				
u0fKUsQEgdlRpqkems2cg==				

del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

4. Los costes salariales anuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, serán elegibles según el trabajo realmente desempeñado, atendiendo a los siguientes límites:

- a) Coordinador/a General del Proyecto: Para aquel trabajador/a de la entidad que, en su caso, desempeñe las funciones de coordinación general del proyecto (como máximo, una persona para todo el proyecto), con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, será elegible un importe máximo equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 30, con el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- b) Coordinador/a de cada línea del proyecto: Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, y con funciones de coordinación de cada una de las líneas de actuación (como máximo, una persona por línea), será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 28, y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- c) Asesores/as Técnicos/as: Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), o en el grupo de cotización 2 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados"), con un título de grado, equivalente o superior, con funciones de asesor/a técnico/a con responsabilidad, con personal administrativo y/o técnico a su cargo, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 25, y el complemento específico más alto propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

7

Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/20



u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==

- d) Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupos de cotización 3 del Régimen General de la Seguridad Social ("Jefes Administrativos y de Taller"), con personal a su cargo, será subvencionable como máximo el importe equivalente a las retribuciones anuales establecidas para el personal funcionario del Grupo B, si tienen una titulación de Técnico Superior. Y del Grupo C1, si tiene una titulación de Técnico o Bachiller. En ambos casos, con nivel 18 y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- e) Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 4 a 7 del Régimen General de la Seguridad Social, el importe equivalente a las retribuciones del personal funcionario del Grupo C2, nivel 15, y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- f) Los importes derivados citados en los párrafos anteriores, basados en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía vigente para la anualidad 2017, son los reflejados en la siguiente tabla:

IMPORTES MÁXIMOS SEGÚN FUNCIONES. 2017

GRUPO DE COTIZACIÓN	SUELDO BASE	COMPL DEST	COMPL ESP	TOTAL
Coordinación general (A1)	14.824,22	13.698,16	29.127,84	57.650,22
Coordinación de área (A1)	14.824,22	11.770,22	23.534,70	50.129,14
Asesores técnicos (A1)	14.824,22	8.759,38	16.382,10	39.965,70
Jefes administrativos (B)	11.623,42	5.582,36	9.523,22	26.729,00
Jefes administrativos (C1)	9.983,82	5.582,36	9.523,22	25.089,40
Grupos cotiz. 4 a 7 RGSS (C2)	8.462,46	4.630,08	5.115,60	18.208,14

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgdIrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdIrLpqkemS2cg==	PÁGINA	8/20
 u0fKUsQEgdIrLpqkemS2cg==				

efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

7. El Impuesto sobre el Valor Añadido será gasto subvencionable siempre que sea real y definitivamente soportado por el beneficiario, no siendo en ningún caso subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

8. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor será elegible, no pudiendo exceder del 1% del importe total de la subvención concedida y sin que, en ningún caso, dicho importe supere los 50.000 euros.

9. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1. El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma una vez firmada la presente Resolución, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalentes al 75% del importe total de la subvención, por un millón cincuenta mil euros (1.050.000 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”.
- b) El segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención, se efectuará una vez justificados los pagos correspondientes al 25% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca. La Confederación de Empresarios de Andalucía deberá aportar el



Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==	PÁGINA	9/20



u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==

correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Subcontratación.

1. La elegibilidad de aquellas actuaciones que sean subcontratadas con terceros se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la presente subvención concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- b) No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones, contrataciones, adquisiciones o arrendamientos que no constituyan el objeto de la actividad subvencionada, sino un medio para lograrla.
- c) En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Dado que el importe de la subvención nominativa excede de la cuantía establecida en la normativa vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor de servicios, la entidad beneficiaria de la presente subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Se exceptuarán de la obligación de solicitud de diferentes ofertas aquellas prestaciones de servicios que consistan en la elaboración de estudios o en la colaboración en la impartición de jornadas, encuentros, talleres, seminarios y ponencias, siempre que el importe de cada una de estas prestaciones no supere la cantidad de 7.000 euros.



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==	PÁGINA	10/20
				
u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==				

- f) Asimismo, se exceptuará de la obligación de solicitud de oferta las prestaciones de servicios que consistan en las labores de asesoramiento al público en materia de autoempleo y creación de nuevas empresas mediante un proyecto empresarial o de autoempleo y que se desarrollen en las ocho provincias andaluzas, con los siguientes requisitos:
- Que dichos servicios sean prestados por las ocho organizaciones territoriales afiliadas a CEA, en su condición de miembros de pleno derecho de dicha Confederación.
 - Que la prestación de dichos servicios por las organizaciones territoriales se regule mediante convenios entre CEA y cada una de dichas organizaciones, los cuales deberán ser autorizados previamente por la Secretaría General de Economía.
- g) Cuando la actividad concertada con terceros sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- o Que el contrato se celebre por escrito.
 - o Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Secretaría General de Economía. Para ello, junto a la solicitud de autorización se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- i) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso, se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- b) Intermediación o asesoría en la que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- c) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, con la excepción de las organizaciones citadas en la letra f) del punto 1 del presente resuelto, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/20



u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% del importe total de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2017.

b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite, el 31 de octubre de 2018.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Con anterioridad al 31 de octubre de 2018, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe de auditor.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgdlRlpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/20



u0fKUsQEgdlRlpqkems2cg==

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Para las subcontrataciones que se realicen, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado como mínimo la entidad beneficiaria, así como los convenios que se firmen con las organizaciones territoriales de CEA.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3ª El informe de auditor, que deberá certificar, al menos, la verificación y comprobación de los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.
- Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido dichos gastos efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas.
- Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
- Que obran comprobantes físicos que acreditan la realización de las actividades recogidas y de los objetivos alcanzados en la memoria de actuación, y se incluyen como anexos a la misma organizados y paginados en base a la numeración recogida en dicha memoria.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgDIrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqkemS2cg==	PÁGINA	13/20
				
u0fKUsQEgDIrLpqkemS2cg==				

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. El gasto derivado de la financiación de los gastos corrientes de la Confederación de Empresarios de Andalucía se justificará mediante la aportación del justificante de haber materializado los pagos, así como mediante certificado de la Confederación en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar a la Confederación un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que ésta deba atenerse.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==	PÁGINA	14/20



u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará, resolverá e instruirá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==	PÁGINA	15/20
				
u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==				

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en Anexo a la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

NOVENO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

16

Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgdlrLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdlrLpqkems2cg==	PÁGINA	16/20



u0fKUsQEgdlrLpqkems2cg==

Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de potestativo reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

17

Código Seguro de verificación:u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==	PÁGINA	17/20



u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==

ANEXO :**Desglose de actuaciones y del presupuesto de las mismas**

1) PROYECTO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y DEL AUTOEMPLEO DURANTE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

Las actuaciones que la Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollará entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, y que son susceptibles de ser financiadas mediante la subvención nominativa arriba indicada, tienen como objetivo último el FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y DEL AUTOEMPLEO con la finalidad de:

- 1.- Difundir y promover la cultura empresarial y el autoempleo.
- 2.- Apoyar la generación de nuevas empresas, mediante el apoyo al establecimiento de terceras personas como nuevos empresarios entendiendo por tal una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.
- 3.- Fomentar la incorporación de factores de competitividad en las pymes andaluzas, tales como la innovación, la internacionalización y el asociacionismo empresarial, desde la fase inicial emprendedora.
- 4.- Apoyo a emprendedores y pymes en materia de posicionamiento en mercados globales.
- 5.- Impulsar el conocimiento y el empleo en las empresas andaluzas de nuevas herramientas, técnicas y áreas de gestión que contribuyan a generar valor y crecimiento de las empresas.

Para el logro de los objetivos y finalidades arriba indicados, la Confederación de Empresarios de Andalucía pondrá en marcha una estrategia con acciones de difusión y divulgación dirigidas a las personas emprendedoras andaluzas, especialmente entre los segmentos de población joven así como en las pymes andaluzas. Estas acciones, que se describen más abajo, estarán orientadas hacia la creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, y hacia empresas con necesidades de apoyo que fomenten su consolidación empresarial.

Adicionalmente, estas actuaciones tratarán de concienciar a los nuevos emprendedores sobre la importancia que tienen los factores competitivos al objeto de sobrevivir y mejorar su posición en un mercado cambiante y exigente, y más en concreto sobre la relevancia de la innovación empresarial, la internacionalización, y la necesidad de interoperación e integración empresarial.

Así mismo, se desarrollarán acciones entre instituciones de nuestra comunidad y de otros territorios y entre las pymes andaluzas para fomentar la internacionalización de las empresas.

El catálogo de actuaciones que se pondrán en marcha por parte de la Confederación de Empresarios de Andalucía es la siguiente:

1. Servicio de asesoramiento "CEA + empresas".
2. Canal de información hacia emprendedores.
 - 2.a Club de emprendedores / empresas.



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==	PÁGINA	18/20



u0fKUsQEgDIrLpqkems2cg==

- 2.b Comunidad de emprendedores.
3. Foros empresariales.
4. Elaboración de estudios e informes.
5. Desarrollos y entornos tecnológicos.
6. Ciclo provincial de encuentros sobre materias de gestión empresarial.
7. Organización de otros encuentros en materias de interés empresarial.
8. Programa de emprendimiento en centros educativos.
9. Actividades de internacionalización de la economía andaluza y de apoyo a las pymes en materia de posicionamiento en mercados globales.
10. Actividades transversales de apoyo al desarrollo de las actividades.

Indicadores de resultados previstos:

Jornadas y eventos del proyecto	16
Seminarios sobre materias gestión empresarial	40
Consultas de asesoramiento en creación de empresas	300
Peticiones de información en las distintas áreas del proyecto	500
Actividades de fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo	24
Estudiantes participantes en actividades de fomento cultura emprendedora	700

2) GASTOS ASOCIADOS AL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y DEL AUTOEMPLEO

<i>CATEGORÍAS DE GASTO</i>	<i>IMPORTE</i>
Coste de personal (CEA y organizaciones territoriales)	880.000,00 €
Servicios profesionales externos (conferenciantes, asistencia desarrollo eventos y otros servicios profesionales externos; asistencia técnica; desarrollo y entornos tecnológicos; edición, imprenta y material divulgativo; comunicación y publicidad)	475.000,00 €
Otros gastos (gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento; gastos de auditoría; gastos generales)	45.000,00 €
TOTAL GASTOS	1.400.000,00 €

El detalle de estas categorías de gasto es el siguiente:

1 –Costes del personal asignado al proyecto, por grupos de cotización:



Código Seguro de verificación: u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/20



u0fKUsQEgdlrLpqkemS2cg==

CATEGORIA	NUM PERS	IMPORTE
Coordinador general	1	71.438,79 €
Coordinadores líneas	8	395.483.52 €
Asesores técnicos CEA	2	86.400.02 €
Jefes administrativos	1	13.172,24 €
Asesores técnicos organizaciones territoriales	8	313.505.44 €
Total Gastos Personal		880.000.00 €

2 - Servicios profesionales externos:

Conferenciantes, asistencia desarrollo eventos y otros servicios profesionales externos	201.000 €
Asistencia técnica	106.000 €
Desarrollos y entornos tecnológicos	61.000 €
Edición, imprenta y material divulgativo	53.000 €
Comunicación y publicidad	54.000 €
Total Gastos Servicios profesionales externos	475.000 €

3 - Otros gastos:

Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento	15.000 €
Gastos de auditoría	10.000 €
Gastos generales	20.000 €
Total otros gastos	45.000 €

